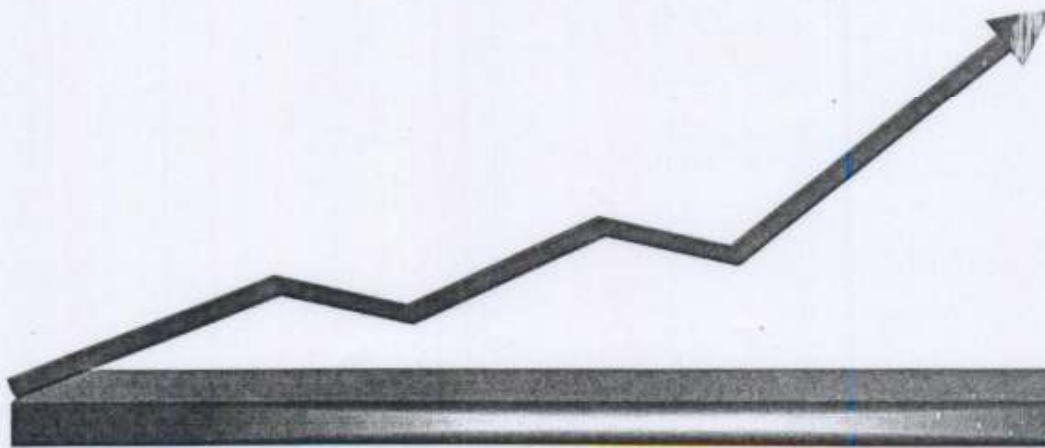




CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN  
DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

ICAT - COBAQROO



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR SU **DIRECTORA GENERAL** EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, **LIC. MARÍA ALEJANDRA CARRASCO RENDÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "**EL ICAT**" Y POR LA OTRA PARTE **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTORA GENERAL LIC. CORA AMALIA CASTILLA MADRID**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "**EL COLEGIO**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1.- DECLARA "EL ICAT":

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 1º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

1.2.- QUE CONFORME A SUS OBJETIVOS DE ACUERDO AL ART. 2º PÁRRAFO I, DE SU DECRETO DE CREACIÓN, DEBERÁ IMPARTIR E IMPULSAR LA CAPACITACIÓN FORMAL PARA EL TRABAJO EN LA ENTIDAD, PROPICIANDO SU MEJOR CALIDAD Y SU VINCULACIÓN CON EL APARATO PRODUCTIVO Y LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL.

1.3.- QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES DE ACUERDO AL ART. 3º, PÁRRAFO VI DE SU DECRETO DE CREACIÓN, PUEDE CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIAL, Y PRIVADO, ASÍ COMO CON OTRAS INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DE CAPACITACIÓN FORMAL PARA EL TRABAJO CONFORME A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

1.4.- QUE SU DIRECTORA GENERAL **LIC. MARÍA ALEJANDRA CARRASCO RENDÓN**, TIENE FACULTAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14º, FRACCIÓN I, DE SU DECRETO DE CREACIÓN.

1.5.- QUE PARA EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA CALLE JUAN JOSÉ SIORDIA No. 515, ENTRE LAS AVENIDAS 4 DE MARZO Y PALERMO, DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

## 2. DECLARA "EL COLEGIO".

2.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO NÚMERO 95, EMITIDO POR LA HONORABLE II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, MODIFICADO, ADICIONADO Y DEROGADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 04, DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS, PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL.

2.2. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL NIVEL MEDIO SUPERIOR, MEDIANTE LAS MODALIDADES, ESCOLARIZADA, ABIERTA Y A DISTANCIA PARA LO CUAL DEBERÁ ESTABLECER, PROMOVER, ORGANIZAR, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES, CENTROS Y MÓDULOS EN LOS LUGARES DEL ESTADO QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE.

2.3. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN DE LA CULTURA, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS O CONVENIOS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

2.4. LA **C. LIC. CORA AMALIA CASTILLA MADRID**, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE "EL COLEGIO", CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13, 14, FRACCIÓN X, DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES.

2.5. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA OTHÓN P. BLANCO NO. 243, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

**3.- AMBAS PARTES DECLARAN.**

**3.1.** QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**3.2.** QUE NO TIENEN OBJECIÓN ALGUNA PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO, Y QUE NO EXISTE ERROR O DOLO, POR LO QUE EN CONSECUENCIA EXPRESAN SU TOTAL CONSENTIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ÉSTE, Y EL CUAL QUEDA SUJETO A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** LAS PARTES SEÑALAN QUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES BAJO LAS CUALES "EL ICAT" IMPARTIRÁ CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO AL PERSONAL DOCENTE Y/O ADMINISTRATIVO DE "EL COLEGIO", CON LA FINALIDAD DE MEJORAR SU NIVEL DE CONOCIMIENTOS, DE EDUCACIÓN Y PREPARACIÓN, PROPICIANDO UN MEJOR DESEMPEÑO EN SU VIDA LABORAL Y PROFESIONAL, QUE REDUNDARÁ EN BENEFICIOS DE "EL COLEGIO" Y DE LOS MISMOS TRABAJADORES.

**SEGUNDA.-** PARA CONCERTAR DE MANERA FORMAL Y ESPECÍFICA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN QUE SE REQUIERA, SE FIRMARÁN CONVENIOS O CONTRATOS ESPECÍFICOS, EN LOS QUE SE PRECISARÁ EL NÚMERO, TIPO, Y DENOMINACIÓN DE LOS CURSOS, ASÍ COMO LAS FECHAS, HORARIOS Y SEDES DONDE SE IMPARTIRÁN, EL NOMBRE DE LOS INSTRUCTORES, Y EN SU CASO SI ASÍ SE DETERMINA EL COSTO TOTAL QUE COBRARÁ "EL ICAT" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN.

**TERCERA.-** LAS PARTES SEÑALAN QUE UNA VEZ FORMALIZADO EL CONVENIO O CONTRATO ESPECÍFICO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, "EL ICAT" SE COMPROMETE Y OBLIGA A:

- A. IMPARTIR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, EN LAS FECHAS, HORARIOS Y SEDES, QUE SE DETERMINEN.
- B. ENTREGAR DIPLOMAS Y/O CERTIFICADOS AL PERSONAL DOCENTE Y/O ADMINISTRATIVO DE "EL COLEGIO" QUE PARTICIPE Y ACREDITE LOS CURSOS, DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN QUE EFECTÚEN LOS

INSTRUCTORES; LA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS Y/O DIPLOMAS SE HARÁ EL DÍA EN QUE FINALICEN LOS CURSOS.

- C. CUBRIR LOS HONORARIOS DE LOS INSTRUCTORES QUE IMPARTAN LOS CURSOS, EN RAZÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN QUE BRINDE A EL PERSONAL DE "EL COLEGIO".
- D. EXPEDIR Y ENTREGAR A " EL COLEGIO" EL RECIBO OFICIAL DE COBRO, QUE ES DEDUCIBLE DE IMPUESTOS Y QUE NO REFLEJAN EL I.V.A. POR SER UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO.

**CUARTA.-** ASIMISMO LAS PARTES SEÑALAN QUE "EL COLEGIO" SE COMPROMETE Y OBLIGA A:

- A. VERIFICAR QUE SU PERSONAL DOCENTE Y/O ADMINISTRATIVO QUE VAYA A SER BENEFICIADO CON LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, ASISTA EN LA FECHAS, HORARIOS Y SEDES QUE SE DETERMINEN.
- B. PROPORCIONAR A "EL ICAT" LOS DOCUMENTOS NECESARIOS DE SU PERSONAL DOCENTE Y/O ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPE EN LOS CURSOS, PARA QUE ÉSTE PUEDA LLEVAR A CABO EL REGISTRO DE INSCRIPCIÓN Y EXPIDA LOS DIPLOMAS Y/O CERTIFICADOS AL PERSONAL QUE ACREDITE LOS CURSOS.

**QUINTA.-** LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE SE CELEBREN, SE ESTIPULARÁ CUAL DE LAS PARTES PROPORCIONARÁ EL MATERIAL E INSTALACIONES QUE SE REQUIERAN, PARA PODER IMPARTIR LOS CURSOS QUE DE CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTES.

**SEXTA.-** LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO GENERA ENTRE LAS PARTES UNA RELACIÓN JURÍDICA DE COLABORACIÓN DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, POR LO QUE NO CREA ASOCIACIÓN, SOCIEDAD O ALGUNA OTRA FIGURA JURÍDICA SIMILAR A ÉSTAS, Y POR ENDE, CADA UNA DE LAS PARTES ES RESPONSABLE DE SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL, FISCAL Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PREEXISTENTES O BIEN DERIVADAS DE SU RELACIÓN CON LAS PERSONAS CON QUIENES SE AUXILIAN Y UTILICEN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO.

**SÉPTIMA.-** EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO POR AMBAS PARTES, LO QUE SE HARÁ CONSTAR DEBIDAMENTE POR ESCRITO. ASIMISMO LAS PARTES SEÑALAN QUE LOS CONVENIOS O CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE SE CELEBREN POSTERIORMENTE Y CON BASE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO, Y SERÁN CONSIDERADOS COMO ANEXOS DE ÉSTE.

**CONVENIO ICAT- COBAQROO.**

**OCTAVA.-** EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA, Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES ASÍ LO DETERMINE DEBIENDO COMUNICARLO POR ESCRITO A LA OTRA CON 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

**NOVENA.-** LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES DE BUENA FE, POR LO QUE EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE, SE RESOLVERÁ DE MUTUO ACUERDO POR AMBAS PARTES, Y LA SOLUCIÓN QUE SE DÉ DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

LEÍDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, SE RATIFICA Y FIRMA EL PRESENTE CONVENIO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**POR "EL COLEGIO"**

**LIC. CORA AMALIA CASTILLA MADRID  
DIRECTORA GENERAL**

**POR "EL ICAT"**

**LIC. MARÍA ALEJANDRA CARRASCO RENDÓN  
DIRECTORA GENERAL**